



CUT: 260794-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0510-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N.° 260794-2024, presentado por el Sr. Rubén Andrada Merino, en su condición de presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N.° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la mencionada Ley en su Capítulo II sobre registro y reconocimiento administrativo en su artículo 12° numeral 12.1 Las organizaciones de usuarios de agua se inscriben ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) y se registran en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, así como todos los actos inscribibles que se determine en el reglamento de la presente ley. Además, en el numeral 12.4 del artículo referido indica que, la inscripción del acto de reconocimiento y demás acuerdos realizados por las juntas, comisiones y comités de usuarios se realiza por el solo mérito de la copia certificada de la resolución de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y en su numeral 12.5. La resolución administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para los efectos señalados en el párrafo 12.4. es irrecurrible en sede administrativa

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N.° 31801, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y

subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios de agua de origen; **denominación de**

Que, por Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.º 31801, la mencionada resolución señala en su artículo 4º. Inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con partida registral indica en su numeral 4.1 La SUNARP realiza la inscripción de la resolución administrativa emitida por la Administración Local de Agua que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.º 31801 y su Reglamento, en la correspondiente partida registral de la organización de usuarios de agua, para lo cual es necesario adjuntar copia certificada por la Administración Local de Agua de la citada resolución administrativa; y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley. Asimismo, indica en su numeral 4.2 Para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, debe considerarse lo señalado en el artículo 21º del Reglamento

Que, el Informe Técnico N.º 0150-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/VTG, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP; lo que se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa que la denominación la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C; es concordante con la Resolución Directoral N.º 0770-2022-ANA-AAA-PA, que aprueba el sector y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C a la Ley N.º 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO 2.- OFICIAR a la Oficina Registral Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de diciembre del 2024, que consta de veinticuatro (24) folios.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C; con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como remitir un ejemplar al archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por VARGAS
CARDENAS Felix Hernan FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2024 22:50:08

ARTICULO 4°.- DISPONER su publicación
Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS